

INFORME FINAL
AUDITORÍA DE CUMPLIMIENTO

GOBERNACIÓN DE RISARALDA
(CONTROL A LA GESTIÓN AMBIENTAL)
(VIGENCIA FISCAL 2021)

GIOVANI ARIAS
CONTRALOR GENERAL DEL RISARALDA

PEREIRA, JUNIO DE 2022



INFORME FINAL

AUDITORÍA DE CUMPLIMIENTO

GOBERNACIÓN DEL RISARALDA
(CONTROL A LA GESTIÓN AMBIENTAL)

(VIGENCIA FISCAL 2021)

**CONTRALOR GENERAL
DEL RISARALDA**

GIOVANI ARIAS

**SECRETARIA
GENERAL**

LINA MARCELA ARBOLEDA LOPERA

**GOBERNADOR
DEL DEPARTAMENTO**

VÍCTOR MANUEL TAMAYO VARGAS

AUDITORES

**RAMÓN ANTONIO MUÑOZ GALVIS
ROBERTO CARLOS CORREA PALACIO**



TABLA DE CONTENIDO

TABLA DE CONTENIDO	3
1. CARTA DE CONCLUSIONES.....	4
2. OBJETIVO DE LA AUDITORÍA.....	5
3. OBJETIVOS Y CRITERIOS.....	8
MARCO CONCEPTUAL	10
4. METODOLOGÍA PARA CONCEPTUAR SOBRE EL NIVEL DE CUMPLIMIENTO	10
CONCEPTO A EMITIR CON BASE AL RANGO	12
5. RESULTADOS DE LA AUDITORÍA	13
6. RESULTADOS GENERALES SOBRE EL ASUNTO O MATERIA AUDITADA	13
7. RESULTADOS DE LA EVALUACIÓN DEL CONTROL FISCAL INTERNO (GESTIÓN AMBIENTAL)	13
8. CONCEPTO SOBRE EL CUMPLIMIENTO DE LOS CRITERIOS DE EVALUACIÓN EN LA GESTIÓN AMBIENTAL DE LA E.S.P.	30
CALIFICACIÓN DETERMINADA PARA CADA CRITERIO CON BASE A LA EVALUACIÓN DE LA GESTIÓN AMBIENTAL, VIGENCIA 2021	30
9. ANEXOS.....	32



1. CARTA DE CONCLUSIONES

Doctor
VÍCTOR MANUEL TAMAYO VARGAS
Gobernador del Departamento
Ciudad

Con fundamento en las facultades otorgadas por el Artículo 267 de la Constitución Política y de conformidad con lo estipulado en la Resolución No. 0350 del 27 de Diciembre de 2019, la Contraloría General del Risaralda realizó Auditoría de Cumplimiento a la Gestión Ambiental de la Administración Departamental para la vigencia fiscal 2021.

La ejecución de las metas ambientales del Plan de Desarrollo Departamental, así como las inversiones ambientales constituyen el principal mecanismo a través del cual, la Gobernación de Risaralda adelanta las acciones tendientes a mejorar la calidad del medio ambiente, la salubridad pública y el bienestar general.

En este sentido, la Auditoría de Cumplimiento, en el marco de las Normas Internacionales de Auditoría, ISSAI, busca determinar la conformidad en la aplicación de las disposiciones que regulan la administración del capital público, entre ellos, los de orden ambiental, con el fin de asegurar la debida observancia de las normas, la correcta ejecución de los recursos, el adecuado y oportuno logro de los objetivos y la medición del impacto institucional, social, económico y ambiental de la gestión pública.

Es responsabilidad de la Gobernación de Risaralda, el contenido, en calidad y veracidad de la información suministrada, así como en cuanto al cumplimiento de las normas que le son aplicables a su actividad institucional en relación con el asunto auditado.

Es obligación de este Organismo de Control Fiscal expresar, con independencia, una conclusión sobre el cumplimiento de las disposiciones aplicables en la Gestión Ambiental, conclusión que debe estar fundamentada en los resultados obtenidos en la auditoría realizada.

Este trabajo se ajustó a lo dispuesto en los Principios Fundamentales de Auditoría y las Directrices impartidas para la Auditoría de Cumplimiento, conforme a lo establecido en la Resolución 350 del 27 de Diciembre de 2019, proferida por la Contraloría General del Risaralda, en concordancia con las Normas Internacionales de las Entidades Fiscalizadoras Superiores (ISSAI1), desarrolladas por la Organización Internacional de las Entidades Fiscalizadoras Superiores (INTOSAI2) para las Entidades Fiscalizadoras Superiores.



Estos principios requieren de parte de la Contraloría General del Risaralda la observancia de las exigencias profesionales y éticas que requieren de una planificación y ejecución de la Auditoría destinadas a obtener garantía limitada, de que los procesos consultaron la normatividad que le es aplicable.

La Auditoría incluyó el examen de las evidencias y documentos que soportan el Proceso Auditado y el cumplimiento de las disposiciones legales. Los análisis y conclusiones se encuentran debidamente documentados en papeles de trabajo, los cuales reposan en los archivos del Grupo de Control Fiscal Integrado de este Organismo de Control Fiscal.

El período auditado tuvo como fecha de corte el 31 de Diciembre de 2021 y abarcó el período comprendido entre el 1º de Enero de 2021 y el 31 de Diciembre del mismo año.

2. OBJETIVO DE LA AUDITORÍA

Vigilar la Gestión Fiscal y Controlar los Resultados en materia ambiental de la Gobernación de Risaralda para la vigencia 2021, a través de la práctica de la Auditoría de Cumplimiento.

2.1. FUENTES DE CRITERIO

De acuerdo con el objeto de la evaluación, el marco legal que se tomó como base para la evaluación de la Gestión Ambiental, celebrada por la Gobernación, es el siguiente: Las responsabilidades de orden ambiental para la Gobernación de Risaralda están definidas en la Ley 99 de 1993 (Ley del Medio Ambiente) y Ley 142 de 1994 (Servicios Públicos Domiciliarios), las cuales configuran la estructura normativa básica que regula la gestión en dicha materia.

2.1. ALCANCE DE LA AUDITORÍA

La presente Auditoría de Cumplimiento se programó para un período de cuatro (4) meses, de manera simultánea con la de los municipios, y su alcance consiste en Vigilar la Gestión Fiscal y Controlar los Resultados en Materia Ambiental por parte de la Gobernación del Risaralda.

¹ ISSAI: The International Standards of Supreme Audit Institutions.

² INTOSAI: International Organization of Supreme Audit Institutions



En este sentido, el estudio tiene como alcance básico, la inspección de las inversiones ambientales realizadas para la observancia fiel de las obligaciones de ley ambientales; el seguimiento al cumplimiento de las metas ambientales del Plan de Desarrollo Departamental; el acatamiento de lo dispuesto en el artículo 111 de la Ley 99 de 1993 y, finalmente, lo concerniente a la gestión del riesgo en Risaralda.

Lo expuesto, para dar plena observancia de lo dispuesto en la Ley 99 de 1993 y Ley 142 de 1994, los respectivos Decretos y Resoluciones reglamentarias y, obviamente, de lo dispuesto en la Constitución Nacional con respecto a las obligaciones ambientales de las Administraciones Departamentales.

2.3. LIMITACIONES DEL PROCESO

En el trabajo de auditoría no se presentaron limitaciones que afectaran el alcance de la auditoría o dieran al traste con un pleno desarrollo y ejecución del ejercicio auditor.

2.4. RESULTADOS EVALUACIÓN CONTROL FISCAL INTERNO

Según consta en el Formato de Evaluación al Control Fiscal Interno, la Calificación sobre la Calidad y Eficiencia del Control Fiscal Interno, en cuanto a la Gestión Ambiental de la Gobernación de Risaralda para la vigencia 2021, fue de **1,90** catalogado con **DEFICIENCIAS**.

En efecto, la efectividad de los controles para los diferentes riesgos ambientales considerados, da cuenta que el 87,50% es Ineficaz y sólo el 12,50% es Eficaz.

Lo anterior, permite inferir que, en general, en cuanto a la Gestión Ambiental, la Gobernación no posee suficientes controles (identificados y documentados), en otros casos, estos se aplican parcialmente y algunos no existen, generando aún la necesidad de fortalecer la gestión de la Oficina de Control Interno en el proceso de Gestión Ambiental Institucional.

2.5. CONCLUSIONES GENERALES Y CONCEPTO DE LA EVALUACIÓN REALIZADA

Sobre la base del trabajo de Auditoría efectuado, la Contraloría General del Risaralda considera que el cumplimiento de la normatividad relacionada con la Gestión Ambiental de la Gobernación de Risaralda para la vigencia 2021, **RESULTA CONFORME**, en la mayor parte de aspectos significativos, frente a los criterios aplicados.



En virtud de lo expuesto y, teniendo en cuenta que se alcanzaron importantes niveles de cumplimiento en tres (3) de los cuatro (4) factores de evaluación considerados, lo cual se reflejó en una calificación global de 87,65%, se determina un CONCEPTO de LIMITACIÓN EN EL ALCANCE MATERIAL CON RESERVA con relación a la Gestión Ambiental de la Gobernación de Risaralda para la vigencia 2021. El concepto de igual manera está soportado en las observaciones de carácter administrativo reportadas en el presente informe.

2.6. RELACIÓN DE HALLAZGOS

En desarrollo de la presente Auditoría se establecieron cinco (5) Hallazgos Administrativos, sobre los cuales se deberán formular las respectivas acciones de mejora en el Plan de Mejoramiento que la Gobernación debe suscribir con este Organismo de Control Fiscal.

2.7. PLAN DE MEJORAMIENTO

Los Hallazgos administrativos deberán incorporarse en un Plan de Mejoramiento orientado a corregir las falencias determinadas, relacionando, entre otras, las acciones de mejora, el cronograma de implementación y los responsables de su aplicación, conforme a lo establecido en la Resolución 0177 del 23 de Septiembre de 2021, por medio de la cual se reglamenta la Rendición de Cuentas para los Sujetos de Control de la Contraloría General del Risaralda.

Ahora bien, vale la pena advertir que la Entidad debe incluir en el Plan de Mejoramiento a suscribir con esta Departamental, aquellas acciones y metas que permitan solucionar las deficiencias comunicadas durante el presente Proceso Auditor y que se describen en este Informe.

Finalmente, en atención a lo reglado en la Resolución 0177 de 2021, el plazo máximo para presentar el Plan de Mejoramiento será de quince (15) días hábiles siguientes, contados a partir del recibo del Informe Final de Auditoría.


~~GIOVANI ARIAS~~
Contralera General del Risaralda

Elaboró: Roberto Carlos Correa 

Líder de Auditoría: Ramón Antonio Muñoz *RAM*



3. OBJETIVOS Y CRITERIOS

Los Objetivos Específicos y los Criterios de Auditoría aplicados en la Evaluación a la Gestión Ambiental, ejecutada por la Administración Central en el año 2021, fueron los siguientes:

3.1. OBJETIVOS ESPECÍFICOS

1. Evaluar el grado de avance de las metas ambientales propuestas en el Plan de Desarrollo del Departamento para la vigencia 2021.
2. Constatar si la Administración Departamental acató lo dispuesto en el artículo 111 de la Ley 99 de 1993, en lo alusivo a la apropiación y ejecución de recursos para compra de predios, mantenimiento, cerramiento o pago por servicios ambientales en las zonas de interés para acueductos municipales.
3. Evaluar, desde las inversiones ambientales ejecutadas en el año 2021, la gestión institucional desarrollada en aras de dar apoyo presupuestal, técnico, financiero y administrativo a los municipios y a las demás entidades territoriales, en la ejecución de programas y proyectos en las tareas necesarias para la conservación del medio ambiente y los recursos naturales renovables.
4. Verificar el grado de cumplimiento de las acciones de prevención y mitigación de riesgos y desastres en las Zonas Urbanas y Rurales del Departamento.

El Cumplimiento de la mayor parte de los objetivos específicos expuestos se convierte en la base para calcular la materialidad requerida para emitir el Concepto de Gestión Ambiental de la Gobernación en 2021, así como para la determinación de las observaciones y hallazgos correspondientes.

3.2. CRITERIOS DE AUDITORÍA

En Colombia, las principales obligaciones ambientales de las Gobernaciones están definidas en el siguiente ordenamiento jurídico de carácter nacional:

LEY 142 DE 1994

ARTÍCULO 7. Competencia de los departamentos para la prestación de los servicios públicos. Son de competencia de los departamentos en relación con los servicios públicos, las siguientes funciones de apoyo y coordinación, que ejercerán en los términos de la ley, y de los reglamentos que con sujeción a ella expidan las asambleas:



7.2. Apoyar financiera, técnica y administrativamente a las empresas de servicios públicos que operen en el Departamento o a los municipios que hayan asumido la prestación directa, así como a las empresas organizadas con participación de la Nación o de los Departamentos para desarrollar las funciones de su competencia en materia de servicios públicos

LEY 99 DE 1993

ARTÍCULO 64. Funciones de los departamentos. Corresponde a los departamentos en materia ambiental, además de las funciones que le sean delegadas por la ley o de las que se le deleguen a los Gobernadores por el Ministerio del Medio Ambiente o por las corporaciones autónomas regionales, las siguientes atribuciones especiales:

1. Promover y ejecutar programas y políticas nacionales, regionales y sectoriales en relación con el medio ambiente y los recursos naturales renovables;
2. Expedir, con sujeción a las normas superiores, las disposiciones departamentales especiales relacionadas con el medio ambiente;
3. Dar apoyo presupuestal, técnico, financiero y administrativo a las corporaciones autónomas regionales, a los municipios y a las demás entidades territoriales que se creen en el ámbito departamental, en la ejecución de programas y proyectos en las tareas necesarias para la conservación del medio ambiente y los recursos naturales renovables;
4. Ejercer en coordinación con las demás entidades del Sistema Nacional Ambiental (SINA) y con sujeción a la distribución legal de competencias, funciones de control y vigilancia del medio ambiente y los recursos naturales renovables, con el fin de velar por el cumplimiento de los deberes del Estado y de los particulares en materia ambiental y de proteger el derecho a un ambiente sano;
5. Desarrollar, con la asesoría o la participación de las corporaciones autónomas regionales, programas de cooperación e integración con los entes territoriales equivalentes y limítrofes del país vecino, dirigidos a fomentar la preservación del medio ambiente común y los recursos naturales renovables binacionales;
6. Promover, cofinanciar o ejecutar, en coordinación con los entes directores y organismos ejecutores del Sistema Nacional de Adecuación de Tierras y con las corporaciones autónomas regionales, obras y proyectos de irrigación, drenaje, recuperación de tierras, defensa contra las inundaciones y regulación de cauces o corrientes de agua, para el adecuado manejo y aprovechamiento de cuencas hidrográficas;



7. Coordinar y dirigir con la asesoría de las corporaciones autónomas regionales, las actividades de control y vigilancia ambientales intermunicipales, que se realicen en el territorio del departamento con el apoyo de la Fuerza Pública, en relación con la movilización, procesamiento, uso, aprovechamiento y comercialización de los recursos naturales renovables.

LEY 1450 de 2011.

ARTÍCULO 210. Adquisición de áreas de interés para acueductos municipales. El artículo 111 de la Ley 99 de 1993 quedará así:

"ARTÍCULO 111. Adquisición de áreas de interés para acueductos municipales y regionales. Declárense de interés público las áreas de importancia estratégica para la conservación de recursos hídricos que surten de agua los acueductos municipales, distritales y regionales.

Los departamentos y municipios dedicarán un porcentaje no inferior al 1% de sus ingresos corrientes para la adquisición y mantenimiento de dichas zonas o para financiar esquemas de pago por servicios ambientales.

Los recursos de que trata el presente artículo, se destinarán prioritariamente a la adquisición y mantenimiento de las zonas.

MARCO CONCEPTUAL

La evaluación a la Gestión Ambiental de la Gobernación de Risaralda se fundamentó en el examen a los registros, evidencias y acciones ejecutadas, con el propósito de establecer el grado de economía, eficiencia, eficacia, equidad y efectividad con que se han utilizado los recursos puestos a su disposición, para el cumplimiento de sus principales obligaciones de naturaleza ambiental.

Para el logro de este propósito, en los siguientes acápites, se evaluarán las inversiones ambientales, la gestión del riesgo de desastres, la adquisición y mantenimiento de predios en microcuencas abastecedoras de Acueductos Municipales y el cumplimiento de las metas ambientales del plan de desarrollo departamental; todo ello teniendo en cuenta su impacto en el mejoramiento de la calidad de vida de la población risaraldense, así como en la recuperación y protección del patrimonio natural ambiental de la Región.

4. METODOLOGÍA PARA CONCEPTUAR SOBRE EL NIVEL DE CUMPLIMIENTO

El concepto de materialidad se define como los *"hechos que, por su cuantía, naturaleza o contexto, indican la importancia de un hallazgo. El juicio FINAL de*



materialidad debe estar enfocado hacia el error tolerable para una cuenta, partida o situación. La información es material o tiene importancia relativa si su omisión o expresión inadecuada puede influir en decisiones que llevan a cabo los usuarios sobre la base de la información de un sujeto de control específico”.

A continuación, se conceptualiza y determina la materialidad en la Gestión Ambiental para 2021 y también se explica la incidencia de la misma para el Concepto que la Contraloría General del Risaralda va a emitir en la Auditoría de Cumplimiento respecto a si la Administración Departamental cumplió los criterios de evaluación en lo atinente a sus acciones ambientales ejecutadas, a fin de garantizar la sostenibilidad ambiental y la calidad de vida de los habitantes de la Región.

La siguiente Tabla define los criterios de evaluación considerados para la determinación de la materialidad y su incidencia en las respectivas conclusiones y la emisión del concepto.

**EVALUACION DE LA MATERIALIDAD
PARA CALIFICAR LA GESTIÓN INSTITUCIONAL
DE LA GOBERNACIÓN DE RISARALDA
(GESTIÓN AMBIENTAL)**

MATERIALIDAD CUALITATIVA		
FACTOR CUALITATIVO	JUSTIFICACIÓN	
	SELECCIÓN BASE DE EVALUACIÓN	INCIDENCIA EN LA EMISIÓN DE CONCLUSIONES Y CONCEPTO DEL INFORME
Otros factores Cualitativos	Adecuado nivel de cumplimiento de las metas ambientales del Plan de Desarrollo (físico y financiero).	30%
Otros factores Cualitativos	Cumplimiento del artículo 111 de la Ley 99 de 1993, para compra de predios, pago por servicios ambientales o mantenimiento de las áreas de interés para acueductos municipales.	20%
Otros factores Cualitativos	Inversiones ambientales ejecutadas por la Gobernación de Risaralda, en cumplimiento de las obligaciones de ley ambientales.	30%
Otros factores Cualitativos	Grado de acatamiento e implementación de los instrumentos para la Gestión del Riesgo en el Departamento.	20%

Con base a los criterios mencionados y los porcentajes definidos para la incidencia en la emisión de conclusiones y concepto del presente Informe, se establecen los siguientes rangos para tal efecto:



**CONCEPTO A EMITIR CON BASE AL RANGO
DE CALIFICACIÓN OBTENIDA EN EL CUMPLIMIENTO
DE LOS CRITERIOS SELECCIONADOS**

CONCEPTO	RANGO (%)
CONCEPTO SIN RESERVA	90.1% - 100%
LIMITACIÓN EN EL ALCANCE MATERIAL CON RESERVA	80.1% - 90%
INCUMPLIMIENTO MATERIAL CON RESERVA	60.1% - 80%
INCUMPLIMIENTO MATERIAL ADVERSO	= < 60%

En atención a los rangos definidos, la obtención de un porcentaje de calificación entre 90.1% y 100% da lugar al pronunciamiento de un CONCEPTO SIN RESERVA; si este se ubica entre 80.1% y 90% deriva en un CONCEPTO CON RESERVA; un porcentaje entre el 60.1% y el 80% implica la emisión de un CONCEPTO DE INCUMPLIMIENTO MATERIAL CON RESERVA y, finalmente, si este es igual o inferior al 60%, acarrea la emisión de un CONCEPTO DE INCUMPLIMIENTO MATERIAL ADVERSO.

DESCRIPCIÓN DEL CONCEPTO SOBRE LA GESTIÓN AMBIENTAL INSTITUCIONAL

CONCEPTO SIN RESERVA: Se observa la disposición normativa, para lo cual se alcanzan los objetivos propuestos, obteniendo avances en el apoyo a las entidades territoriales para el mejoramiento en la prestación de los servicios públicos de acueducto, alcantarillado y aseo, así como en la recuperación y protección de los recursos naturales de la Región.

LIMITACIÓN EN EL ALCANCE MATERIAL CON RESERVA: A pesar de observar la disposición normativa, existen algunas desviaciones que impiden el adecuado y oportuno logro de los objetivos propuestos, así como frente a los impactos esperados y, especialmente, en el apoyo a las entidades territoriales para el mejoramiento en la prestación de los servicios públicos domiciliarios con criterios de calidad y minimización de impactos ambientales adversos.

INCUMPLIMIENTO MATERIAL CON RESERVA: A pesar de incumplir la disposición normativa, se advierte el avance parcial en la observancia de la misma. Existen deficiencias en el logro de los objetivos y los impactos ambientales, así como en el apoyo a las entidades territoriales para el mejoramiento en la prestación de los servicios públicos domiciliarios.

INCUMPLIMIENTO MATERIAL ADVERSO: Se inobserva la disposición normativa, por lo cual existe un bajo o nulo alcance de los objetivos propuestos, así como frente a los impactos ambientales y de apoyo a las entidades territoriales para el mejoramiento en la prestación de los servicios públicos domiciliarios. La falta de gestión para el cumplimiento de las normas puede acarrear sanciones de orden disciplinario.



5. RESULTADOS DE LA AUDITORÍA

GENERALIDADES DEL ASUNTO O MATERIA A AUDITAR

En la pasada vigencia, la Administración Central aforó su presupuesto de gastos en \$668 mil millones, de los cuales ejecutó \$446 mil millones (inversión), es decir, el 66,77%, lo cual evidencia una insuficiente gestión institucional en aras de cumplir con las inversiones proyectadas para el año en estudio.

En relación a la inversión ambiental aplicada en 2021, se tiene que la entidad territorial ejecutó \$20 mil millones en contratos de naturaleza ambiental y programas de agua potable y saneamiento básico, lo cual representa una participación del 4,49%, con relación al total de la contratación ejecutada.

PRESUPUES- TO DE LA ENTIDAD	PRESUPUES- TO EJECUTADO	PRESUPUES- TO AMBIENTAL*	TOTAL CONTRATA- CIÓN	% CON BASE AL PRESU- PUESTO EJECUTADO	TOTAL CONTRATA- CIÓN AMBIENTAL	% CON BASE AL TOTAL DE CONTRATA- CIÓN
\$668.431'046.350	\$446.338'207.577				\$18.881'260.256	14,30%

FUENTE: Elaboración propia con base a información suministrada por la Gobernación y datos tomados de SIA OBSERVA.

RESULTADOS GENERALES SOBRE EL ASUNTO O MATERIA AUDITADA

Pese al importante monto de los recursos aplicados en medio ambiente, se advierte de la necesidad de fortalecer las inversiones en cuanto a la adquisición de predios en microcuencas abastecedoras de acueductos municipales, así como en el apoyo técnico, administrativo y financiero a municipios y Empresas de Servicios Públicos para la descontaminación de las fuentes hídricas (ejecución de PSMV) y para la ejecución oportuna y efectiva de las acciones plasmadas en los PGIRS, especialmente para disminuir los negativos impactos sobre los recursos naturales del Departamento.

6. RESULTADOS DE LA EVALUACIÓN DEL CONTROL FISCAL INTERNO (GESTIÓN AMBIENTAL)

De acuerdo con los resultados obtenidos para los componentes de Control Interno Institucional, evaluación del diseño y efectividad de los controles que conforman la base de la evaluación del Control Fiscal Interno, con base en los lineamientos de la Contraloría General del Risaralda, aplicable a la Auditoría de Cumplimiento, se obtuvo una calificación final de **1.9**, valoración que permite conceptuar que, para el período auditado, la Calidad y Eficiencia del Control Fiscal Interno de la Gobernación de Risaralda, respecto a la Gestión Ambiental, fue **CON DEFICIENCIAS**, debido a que dicha calificación se ubica en el rango de ponderación de 1.5 a 2.0, cuyo resultado consolidado se muestra en la siguiente imagen:



PAPEL DE TRABAJO PT 24-AC RIESGOS Y CONTROLES - VERSIÓN 2.1						
AUDITORIA DE CUMPLIMIENTO						
	COMPONENTE DE CONTROL INTERNO					CALIFICACION SOBRE LA CALIDAD Y EFICIENCIA DEL CONTROL FISCAL INTERNO AMBIENTAL
1,60	PARCIALMENTE ADECUADO	2,70	0,53	1,65	CON DEFICIENCIAS	1,9
						CON DEFICIENCIAS

Fuente: Papel de Trabajo PT 24-AC Riesgos y Controles - Versión 2.1

La efectividad de los controles para los diferentes riesgos identificados da cuenta que el 75,00% es Ineficaz, el 12,50 presenta Deficiencias y sólo el 12,50% es Eficaz.

Lo anterior, permite deducir que, en general, en cuanto a la Gestión Ambiental, la Gobernación de Risaralda no cuenta con suficientes controles (identificados y documentados), en otros casos, estos se aplican parcialmente y algunos no existen, generando aún la necesidad de fortalecer el sistema de control fiscal interno y la gestión de la Oficina de Control Interno en el proceso de Gestión Ambiental Institucional.

Ahora bien, algunos de los controles implementados por la Entidad en los procedimientos evaluados del proceso de Gestión Ambiental, no mitigan en forma oportuna y eficaz los riesgos identificados, por cuanto se encontraron deficiencias en los mecanismos de autocontrol y regulación. Además, desde la Oficina de Control Interno no se advirtieron todos los riesgos en las diferentes etapas del proceso de Gestión Ambiental.

Lo evidenciado en este concepto, tiene coherencia con la materialización de los diferentes riesgos, que han dado como resultado las observaciones presentadas en el presente Informe.

En virtud de lo argumentado, se determina el siguiente Hallazgo Administrativo con relación a la operatividad y efectividad del Sistema de Control Interno para la Gestión Ambiental en la Gobernación de Risaralda, para la vigencia 2021.

- **HALLAZGO ADMINISTRATIVO No. 1. DEFICIENCIAS EN EL SISTEMA DE CONTROL FISCAL INTERNO FRENTE A LA COMPETENCIA AMBIENTAL DEL ENTE TERRITORIAL**

CONDICIÓN 1: A pesar de que el Ente Territorial observó en buena medida sus responsabilidades de orden ambiental, de acuerdo al alcance del proceso auditor,



la Gobernación de Risaralda no ha diseñado ni implementado el Mapa de Riesgos, Manual de Riesgos y Matriz de Riesgos para la Gestión Ambiental Institucional, de tal manera que se minimicen los riesgos de incumplimiento de las obligaciones ambientales establecidas en la Constitución Nacional, las leyes, decretos y demás disposiciones aplicables, arrojando una calificación con deficiencias frente a su calidad y eficiencia.

CONDICIÓN 2: En la vigencia pasada, no se llevaron a cabo auditorías internas al cumplimiento de las competencias ambientales de la Administración Departamental.

EFFECTO: No se identifican plenamente los riesgos ambientales que pueden comprometer la adecuada observancia de las competencias ambientales de la Gobernación.

6.1. RESULTADOS EN RELACIÓN CON EL OBJETIVO ESPECÍFICO No. 1

OBJETIVO ESPECÍFICO No.1

Cumplimiento del artículo 111 de la Ley 99 de 1993 para compra de predios, pago por servicios ambientales o mantenimiento de las áreas de interés para acueductos municipales.

En el ejercicio de seguimiento al cumplimiento del artículo 111 de la Ley 99 de 1993, de acuerdo con la información suministrada, vía correo electrónico, por parte de la Secretaría de Planeación y Ambiente, se reporta que durante la vigencia fiscal 2021, se obtuvo un recaudo de \$157.112'583.251, por concepto de Ingresos Corrientes de Libre Destinación, a lo cual dispuso a la fecha de la expedición del certificado remitido al Ente de Control, la suma de \$1.571.125.833, para dar cumplimiento a lo dispuesto en la normatividad citada.



Dirección de Presupuesto

1113- 2724

MEMORANDO

Pereira, 14 de febrero de 2022

PARA: Alvaro Eduardo Ruiz Martínez, Director Técnico Grado 05
Mauricio Alberto Vega Lopez, Secretario(a) De Despacho Grado 10
Daniel Alfonso Morales Zapata, Contratista

ASUNTO: Respondiendo a: Asunto: Contraloría General de Risaralda - Auditoría de cumplimiento - 2021 - Resultados en materia ambiental y sanitaria..
Radicado No.2047

En respuesta a su solicitud, comedidamente nos permitimos informarle:

1. Presupuesto inicial, presupuesto definitivo, presupuesto ejecutado de la administración departamental.

Detalle	Presupuesto Inicial 2021	Presupuesto Definitivo 2021	Ejecución 2021
ICLD	1.034.000.000	1.155.000.000	0
Recursos de Balance ICLD	0	2.702.139.295	2.512.130.000

El saldo restante de la liquidación del 1% correspondiente al recaudo de los ICLD para la vigencia 2021, que equivale a la suma de \$416.125.833, más lo no ejecutado por \$1.345.009.295, se adicionarán como recursos del balance en la vigencia fiscal 2022, por un valor total de \$1.761.135.128.

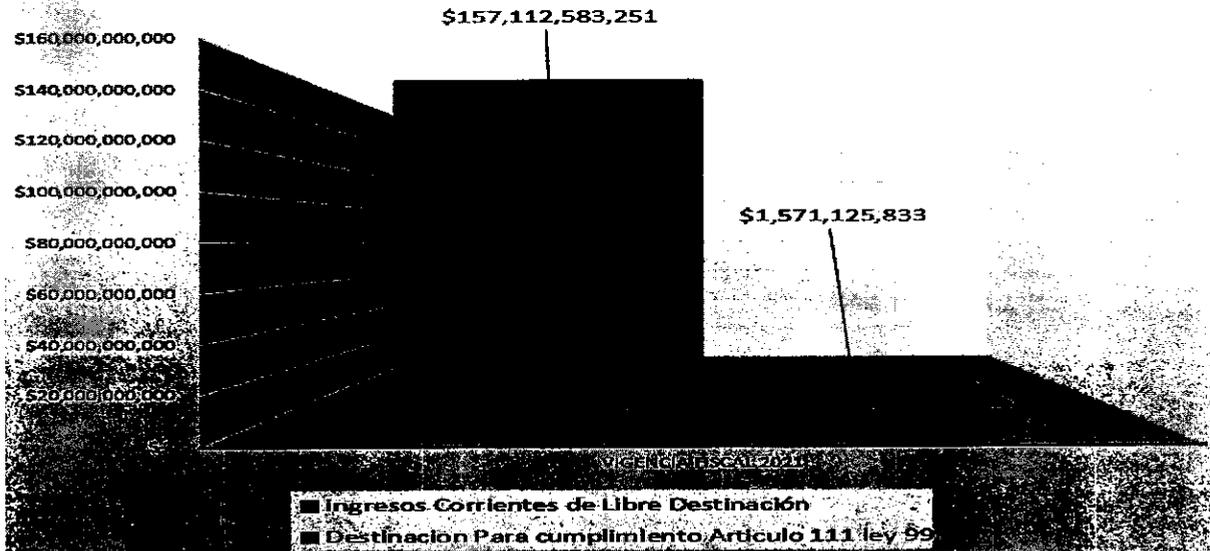
2. De acuerdo con el informe de cierre de la vigencia 2021, el recaudo por Ingresos Corrientes de Libre Destinación (Fuente 20), ascendió a la suma de \$157.112.583.251.

3. Los recursos del 1% del recaudo de los ICLD establecidos en la Ley 99 de 1993, se encuentran

Parque Olaya Herrera Calle 19 No. 13-17 · Código Postal 660004 · PBX: 3398300 Fax: 3398301
www.risaralda.gov.co



**Ingresos Corrientes de Libre Destinación
Departamento de Risaralda**



En virtud de lo expuesto, y como resultado de la presente Auditoría, se pudo evidenciar que la Administración Departamental cumplió con lo reglamentado en el artículo 111 de la Ley 99 de 1993, modificado por el artículo 210 de la Ley 1450 de 2011, referente a la destinación, de al menos el 1% de los ingresos corrientes de libre destinación, para adelantar programas de adquisición y mantenimiento de la áreas de importancia estratégica para la conservación de los recursos hídricos, que surten de agua a los acueductos municipales o para financiar esquemas de pago por servicios ambientales.

INVERSIÓN Y EJECUCION AMBIENTAL					
Departamento de Risaralda, 2021					
1. CUMPLIMIENTO DEL ARTÍCULO 111 DE LA LEY 99 DE 1993					
PRESUPUESTO DE LA ENTIDAD	PRESUPUESTO EJECUTADO	RECAUDO INGRESOS CORRIENTES DE LIBRE DESTINACION	DESTINACION DEL DEPARTAMENTO	Para Cumplimiento del Art 111 de la Ley 99 de 1993	Cumplimiento Artículo 111 de la Ley 99 de 1993
\$668,431'046,350	\$446.338'207.577	\$157,112'583,251	\$1,571,125,833	\$1,571'125,833	100%

De acuerdo al reporte del vigilado, los recursos fueron destinados al mantenimiento de predios mediante la suscripción del Convenio de Asociación N° 1593 de 2021 con la Federación Nacional de Cafeteros – Comité de Cafeteros de Risaralda, cuyo objeto es *“Aunar esfuerzos para la implementación de un programa para la restauración ecológica en cuencas abastecedoras y el fortalecimiento de capacidades sociales para la*



conservación ambiental y la gestión del cambio climático en el departamento de Risaralda” por valor de \$3.460.800.000.

Según la Gobernación de Risaralda, en el marco del Convenio se destinó la suma de \$2.480.000.000 para el componente forestal, recursos destinados al cumplimiento de la disposición evaluada a través del rubro *“Adquisición y/o mantenimiento de tierras para la conservación, recuperación y protección de microcuencas de Risaralda”*.

El Convenio fue suscrito el 31 de agosto de 2021 con un plazo inicial de tres meses y 24 días y fecha de iniciación el 7 de septiembre de 2021; no obstante, ha tenido dos prórrogas con fecha de terminación el 31 de mayo de 2022.

De acuerdo a acta parcial del 6 de abril de 2022, se ha realizado la valoración catastral y jurídica de los predios, los diagnósticos ambientales, la implementación de herramientas de manejo de paisaje en 57 predios de 13 municipios y base de datos con número de plantas por especie sembradas, entre otras actividades del componente forestal.

Esta Departamental ejercerá control fiscal sobre el alcance del citado convenio una vez sea recibido a satisfacción y liquidado por parte del Ente Territorial.

- **HALLAZGO ADMINISTRATIVO No. 2. DIFICULTAD EN LA ADMINISTRACIÓN, CONTROL Y SEGUIMIENTO A LOS RECURSOS DESTINADOS POR LA GOBERNACIÓN DE RISARALDA PARA EL CUMPLIMIENTO DEL ARTÍCULO 111 DE LA LEY 99 DE 1993.**

CONDICIÓN: El Departamento de Risaralda no posee una cuenta bancaria independiente para el traslado y administración de los recursos correspondientes a los ingresos corrientes de libre destinación para la adquisición y/o mantenimiento de predios en Zonas de Protección de Acueductos Municipales.

La ausencia de un mecanismo claro de control de los recursos dificulta los procesos de administración y seguimiento de los mismos.



Dirección de Presupuesto

1113- 2724

MEMORANDO

Pereira, 14 de febrero de 2022

PARA: Alvaro Eduardo Ruiz Martínez, Director Técnico Grado 05
Mauricio Alberto Vega Lopez, Secretario(a) De Despacho Grado 10
Daniel Alfonso Morales Zapata, Contratista

ASUNTO: Respondiendo a: Asunto: Contraloría General de Risaralda - Auditoría de cumplimiento - 2021 - Resultados en materia ambiental y sanitaria.. Radicado No.2047

En respuesta a su solicitud, comedidamente nos permitimos informarle:

1. Presupuesto inicial, presupuesto definitivo, presupuesto ejecutado de la administración departamental.

Detalle	Presupuesto Inicial 2021	Presupuesto Definitivo 2021	Ejecución 2021
ICLD	1.034.000.000	1.155.000.000	0
Recursos de Balance ICLD	0	2.702.139.295	2.512.130.000

El saldo restante de la liquidación del 1% correspondiente al recaudo de los ICLD para la vigencia 2021, que equivale a la suma de \$418.125.833, más lo no ejecutado por \$1.345.009.295, se adicionarán como recursos del balance en la vigencia fiscal 2022, por un valor total de \$1.761.135.128.

Fuente Administración Departamental

Ahora bien, si bien la norma no lo exige, la creación de la cuenta para el manejo de los recursos del artículo 111 de la Ley 99 de 1993, es de suma importancia dado que, cuando no se ejecutan en su totalidad los recursos de una anualidad, éstos pasan a la vigencia siguiente como recursos del balance de libre destinación, imposibilitando su seguimiento y control a la inversión de los mismos.

CONDICIÓN 2: Al verificar la inversión de los recursos presupuestados, se evidencia que la Gobernación de Risaralda, para el año 2021, no ejecutó todos los recursos apropiados, pese a las grandes problemáticas y necesidades que actualmente experimentan la mayor parte de los municipios y E.S.P., debido a que las microcuencas abastecedoras de los acueductos municipales, todavía tienen una fuerte presencia de predios en poder de particulares, usos inadecuados del suelo, así como la existencia de diferentes fenómenos contaminantes. Lo dicho, evidencia deficiencias por parte de la Gobernación en los procesos de planeación y ejecución frente al asunto auditado.

EFFECTO: Se dificulta el proceso de seguimiento a los recursos apropiados y ejecutados para compra y mantenimiento de predios o pago por servicios ambientales e, igualmente, no se logran impactos oportunos y efectivos en la recuperación y protección de las Microcuencas Abastecedoras de Acueductos Municipales.



**ESTADO ACTUAL DE LAS MICROCUENCAS ABASTECEDORAS
DE ACUEDUCTOS MUNICIPALES**

NOMBRE DRENAJE	MUNICIPIO	AREA MICROCUENCA AFERENTE (HA)	% MICROCUENCA EN BOSQUE	CULTIVOS EXISTENTES	AREA PREDIOS CARDER (HA)
Guatica Viejo-Los Chorros	Guatica	126.6		Lulo, Mora, Pastos	0
Monteron-La Soledad	Apia	152.5	89%	Aguacate	115.2
Q. Arrayanal	Mistrato	303.0		Café, Plátano	133.3
Q. La Nona (c.a.)	Marsella	279.1	81%	Café, Plátano, Pastos	96.8
Q. Santa Emilia	Belen de Umbria	587.4	94%	Café, Plátano	190.5
Rio Campoalegrito(c.a.)	Santa Rosa	2949.9	84%	Pan coger, Pastos	81.1
Rio Monos(c.a.)	La Celia	293.4	87%	No Existen	13.7
Rio Negro	Pueblo Rico	1550.8	100%	Bosque Protector	36.0
Rio Peñas Blancas(c.a.)	Balboa	687.7	100%	Bosque Protector	277.7
Rio Quinchia(c.a.)	Quinchia	245.2	85%	Pino, Eucalipto	48.5
Rio San Eugenio(c.a.)	Santa Rosa	5623.2	86%	Pan coger, Pastos	0
Rio San Rafael(c.a.)	Santuario	1068.6	100%	Bosque Protector	456.9
Rio Totui(c.a.)	La Virginia	4503.1		Plátano, Café, Pan Coger, Yuca, Pastos, Piscícolas	0
Area total Bocatomas Municipales		48326.6			

FUENTE: CARDER, E.S.P., 2022

De la información de la Tabla anterior, se desprenden las siguientes conclusiones, las cuales dan fe de las enormes falencias, problemáticas y necesidades que actualmente experimentan la mayor parte de Zonas Protectoras de Acueductos Municipales:

- ✓ De los doce Municipios en estudio, sólo 3 (25%), según la CARDER cuentan con una cobertura del 100% de las Microcuencas que abastecen los respectivos Acueductos Urbanos. Estos Municipios son: Balboa, Pueblo Rico y Santuario (Parque Nacional Natural Tatamá)
- ✓ Los restantes nueve Municipios (75%), tienen problemas de cobertura boscosa en las Zonas de Protección de Acueductos Municipales, especialmente debido a que buena parte de los predios se encuentran en poder de particulares.
- ✓ En su gran mayoría, en éstos nueve Municipios, es evidente la problemática relacionada con usos inadecuados del suelo de protección, debido a la presencia de explotaciones agrícolas tales como plátano, café, yuca, lulo,



- ✓ mora, pastos y cultivos de pan coger.
- ✓ De igual modo, algunos evidencian presencia de explotaciones pecuarias tales como porcícolas, avícolas y piscícolas.
- ✓ Un menor número de microcuencas experimentan presencia de viviendas en las zonas anteriores a las bocatomas municipales, aportando contaminación bacteriológica por coliformes totales, coliformes fecales y mesófilos.
- ✓ En época de veranos prolongados varias de estas fuentes de agua evidencian reducción de caudales, afectando el suministro constante del líquido y, en algunos casos, disminuyendo drásticamente el caudal ecológico para los ecosistemas aguas debajo de los sistemas de captación.

En suma, resulta importante, a fin de garantizar la cantidad, calidad y regularidad del recurso hídrico captado para consumo humano, la adquisición de predios en las microcuencas de los nueve Municipios anotados para proceder a su recuperación y protección.

La adquisición de predios no aplicaría para el caso de tener todas las Zonas de Protección con una cobertura boscosa del 100% y, en tal caso, priman las acciones de mantenimiento de los predios en poder del Estado. Empero, en las condiciones actuales, se requiere privilegiar la adquisición de predios en los nueve Municipios anotados.

Aunado a lo anterior, vale advertir que, tanto los Municipios como las respectivas E.S.P., poseen recursos limitados para la compra de predios en las Microcuencas Abastecedoras de Acueductos Urbanos y, en tal virtud, se requiere el apoyo de la Administración Departamental para que, sumando esfuerzos y recursos, se avance significativamente en la adquisición de predios en Zonas de Protección.

- **HALLAZGO ADMINISTRATIVO No. 3. AUSENCIA DE INVERSIÓN EN LA RECUPERACIÓN Y PROTECCIÓN DEL RECURSO HÍDRICO A TRAVÉS DE LA ADQUISICIÓN DE PREDIOS EN MICROCUENCAS ABASTecedoras DE ACUEDUCTOS URBANOS.**

CONDICIÓN: Si bien es cierto que la Administración Departamental observó lo dispuesto en la Ley 99 de 1993, Art. 111, en relación a la destinación de recursos para el mantenimiento de áreas para la protección del recurso hídrico, también en necesario advertir sobre la necesidad de valorar la opción administrativa de adquirir nuevos predios para la conservación y recuperación del recurso hídrico en el Departamento, especialmente frente al riesgo originado en el cambio climático.

La opción real de prolongadas temporadas de sequía puede generar serios problemas de desabastecimiento de fuentes surtidoras de acueductos en Risaralda, como consecuencia de falta de regularización de caudales por ausencia de coberturas boscosas. La adquisición de predios estratégicos para la conservación del recurso hídrico constituye una importante decisión para asegurar el normal funcionamiento de los sistemas de distribución de agua potable.



De lo registrado en la anterior Tabla, así como de las conclusiones respectivas, se tiene que las ejecuciones presupuestales de la Gobernación en compra de predios en Zonas Protectoras de Acueductos Municipales en la vigencia 2021, fueron nulas, pese a que la mayor parte de Microcuencas Abastecedoras de Acueductos Urbanos presentan deficiencias en cobertura boscosa y, además, con la existencia de elevados riesgos debido a actividades antrópicas, usos inadecuados del suelo, aplicación de plaguicidas, entre otros problemas de índole sanitario y ambiental.

EFECTO: Se puede afectar la prestación ininterrumpida del servicio de agua, especialmente en períodos de veranos intensos y, de igual modo, se pueden materializar episodios de contaminación bacteriológica y química del recurso hídrico captado para consumo humano.

6.2. RESULTADOS EN RELACIÓN CON EL OBJETIVO ESPECÍFICO No. 2

OBJETIVO ESPECÍFICO No. 2

Evaluar el nivel de cumplimiento de las metas ambientales del Plan de Desarrollo del Departamento, para el período 2020-2024.

En desarrollo de este objetivo específico y, teniendo en cuenta la información suministrada por la Administración Departamental, a este Organismo de Control Fiscal, se observa, en general, el cumplimiento del objetivo específico, en lo relacionado con el fiel acatamiento de las metas ambientales propuestas en el Plan de Desarrollo Departamental para la vigencia en estudio.

El Plan de Desarrollo para el Departamento de Risaralda 2020-2023, se denominó "RISARALDA SENTIMIENTO DE TODOS", el cual fue aprobado por medio de la Ordenanza No. 033 de 2019. El plan desarrolla su componente estratégico a través de seis lineamientos, definidos en contenidos programáticos sectoriales, transversales, de conformidad con los sectores de inversión de la Ley 715 de 2001, y en coherencia con el programa de gobierno presentado a consideración de la ciudadanía para la elección del Señor Gobernador.

Los ejes estratégicos que componen el plan de desarrollo son los siguientes:

El Plan de Desarrollo 2020 - 2023 "Risaralda, Sentimiento de Todos" está conformado por cuatro (4) líneas estratégicas, trece (13) componentes sectoriales, veintiocho (28) programas y noventa y dos (92) subprogramas.

- **LÍNEA ESTRATÉGICA PRIMERA RISARALDA SOCIAL**
- **LÍNEA ESTRATÉGICA SEGUNDA INFRAESTRUCTURA Y DESARROLLO ECONÓMICO**



➤ **LÍNEA ESTRATÉGICA TERCERA RISARALDA SOSTENIBLE**

PROGRAMA No. 17: PROMOCIÓN DE LA GESTIÓN TERRITORIAL AMBIENTAL

Subprograma No. 17.1: Gobernanza Ambiental y Ordenamiento Territorial.

Subprograma No. 17.2: Gestión para la Adaptación y Mitigación al Cambio Climático.

PROGRAMA No. 18: AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO BÁSICO, SENTIMIENTO DE TODOS

Subprograma No. 18.1: Empresas de servicios públicos fortalecidas y sostenibles

Subprograma No. 18.2: Recurso hídrico sostenible.

PROGRAMA No.19: GESTIÓN DEL RIESGO

Subprograma No. 19.1: Sistemas departamental, municipales y comunitarios menos vulnerables.

Subprograma No. 19.2: Manejo de Desastres

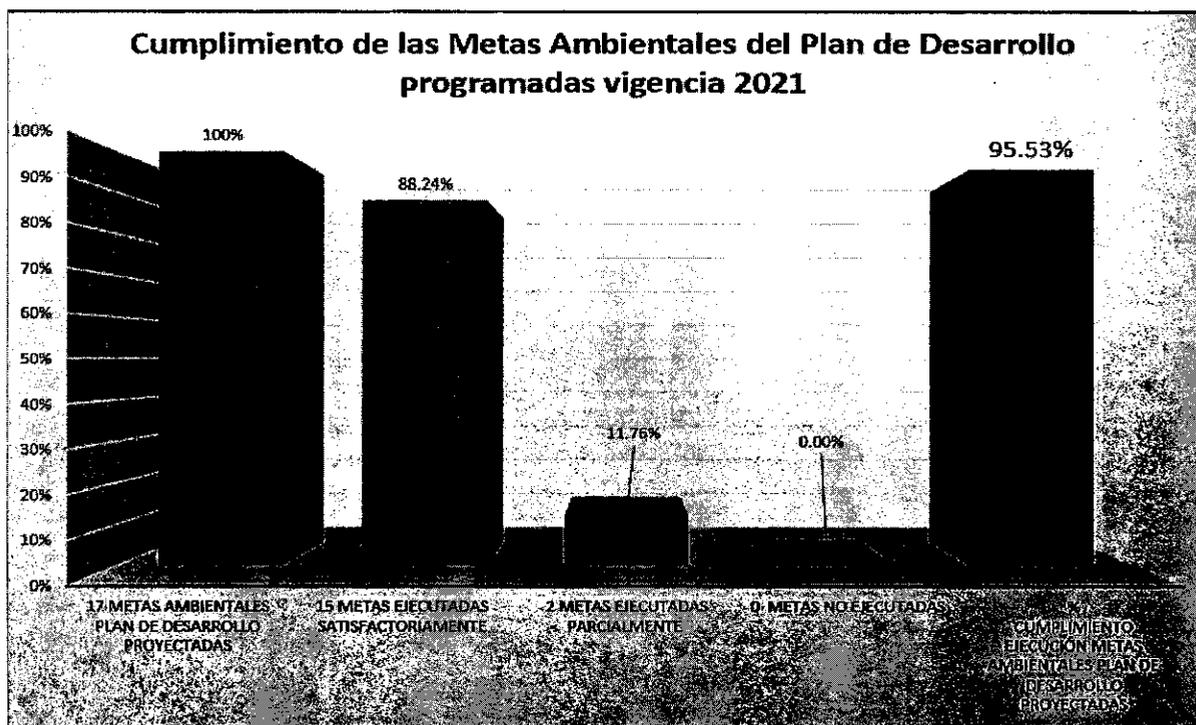
➤ **LÍNEA ESTRATÉGICA CUARTA UN GOBIERNO ABIERTO, MODERNO Y PARTICIPATIVO**

El componente ambiental se abordó, en la línea estratégica N° 3, RISARALDA SOSTENIBLE. En el siguiente cuadro, se compilan los resultados de la evaluación, partiendo de la metodología de evaluación que asigna la calificación, según el nivel de cumplimiento de cada una de las metas de producto consideradas.



El desarrollo de los programas y subprogramas planteados dentro del Plan de Desarrollo, eje fundamental para medir el desarrollo de las Políticas Públicas, se logra concluir que, para la vigencia 2021, se programaron 17 metas de naturaleza ambiental de las cuales se ejecutaron satisfactoriamente (15) quince, mientras que parcialmente se ejecutaron dos (2), correspondientes al 11,76% con relación al total de metas ambientales proyectadas para el año en estudio, según reporte del sujeto vigilado.

Con estos resultados, se consolida un cumplimiento del **95.53%** de las metas ambientales analizadas.



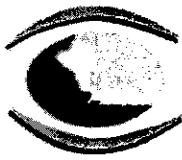
- **HALLAZGO ADMINISTRATIVO No. 4. METAS AMBIENTALES NO CUMPLIDAS PLENAMENTE EN EL PLAN DE DESARROLLO DEPARTAMENTAL PARA LA VIGENCIA 2021.**

CONDICIÓN: No obstante que la Administración Central alcanzó un importante grado de observancia de las metas ambientales proyectadas en el Plan de Desarrollo para el año 2021, tasado en el **95,53%**, se dejaron de ejecutar de manera plena dos metas de especial relevancia y trascendencia para el mejoramiento de los servicios de agua potable y saneamiento básico en el Departamento, así como para la adecuada, efectiva y oportuna Gestión del Riesgo en Risaralda.

El grado de cumplimiento de las metas anotadas, se registra a continuación:

META PROGRAMADA	% DE EJECUCIÓN
Ejecutar 14 obras para el mejoramiento de la prestación de los servicios de agua potable y saneamiento básico en el Departamento de Risaralda durante el cuatrienio	64%
Implementar un (1) sistema de alertas tempranas para la gestión del riesgo en el Departamento	60%

EFECTO: Se retardan los impactos esperados en el mejoramiento de los servicios de agua potable y saneamiento básico en el Departamento, al igual que en las respuestas oportunas y efectivas para la gestión de riesgo en el Departamento.

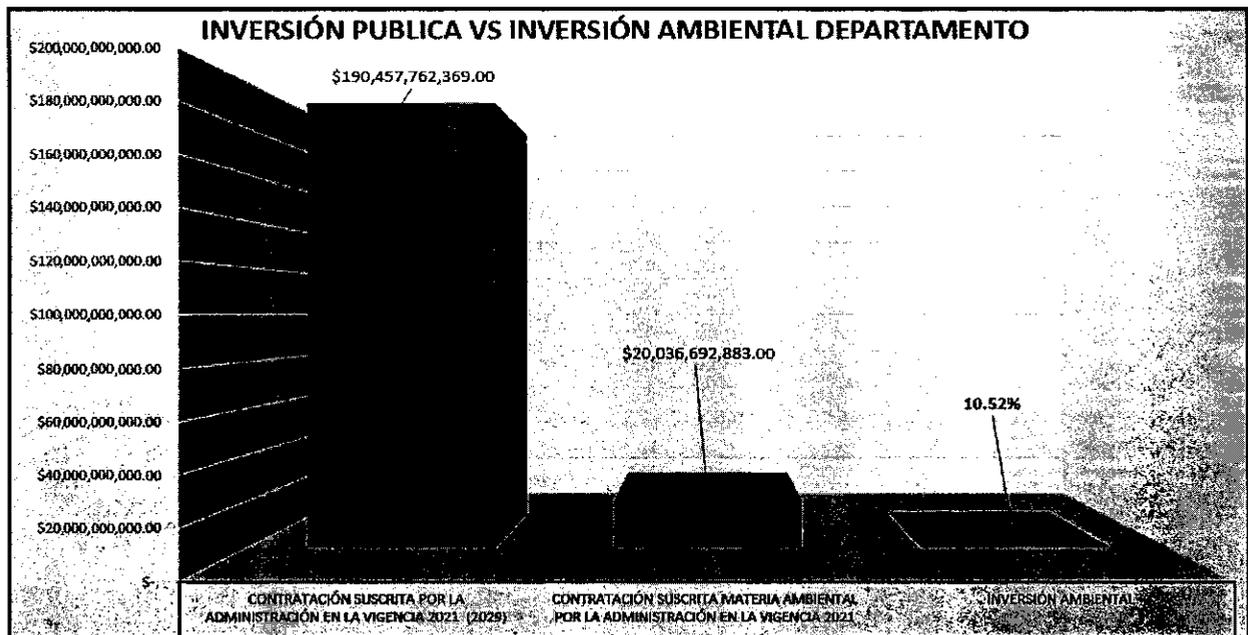


6.3. RESULTADOS EN RELACIÓN CON EL OBJETIVO ESPECÍFICO No. 3

OBJETIVO ESPECÍFICO 3
Evaluar las inversiones ambientales ejecutadas por la Gobernación de Risaralda, en cumplimiento de las obligaciones de ley ambientales.

En la fase de ejecución de la Auditoría y, con el fin de determinar el número de contratos realizados o suscritos durante la vigencia fiscal 2021, así como el valor total de los mismos, se verificó la información reportada por la Administración Departamental en la plataforma SIA OBSERVA, reportando en la rendición anual consolidada una ejecución contractual de 2029 contratos por valor de \$190.457.762.369, los cuales fueron ejecutados con recursos del orden nacional y departamental, con distintas fuentes de financiación (Recursos Propios, SGP y Otro). El Organismo de control verificó y realizó control de legalidad, frente al principio de publicidad, a través del proceso de rendición de cuentas, concluyendo que no se advierten desviaciones relevantes.

The screenshot shows the SIA OBSERVA interface. At the top left is the logo 'SIA OBSERVA Sistema Integral de Auditoría'. On the right, there is a user profile for 'Roberto C. Correa P.'. Below the header, a date filter is set to '2021/12/31'. A large black button labeled 'Consultar' is visible. The main content area displays the following text: 'Contraloría Departamental De Risaralda - GOBERNACIÓN DE RISARALDA' followed by 'Desde 2021/01/01 Hasta 2021/12/31, se encontraron (2029) Contratos por valor total de \$190.457.762.369,13'. Below this, there are buttons for 'Copiar', 'Excel', and 'Imprimir', followed by 'Ver 10 registros' and a search box labeled 'Buscar'. At the bottom left, the footer reads '2016 © Auditoría General de la República.-Versión 4.15.202204.11'.



Ahora bien, con relación a las Inversiones Ambientales ejecutadas por la Gobernación de Risaralda, año 2021, para el cumplimiento de las obligaciones de ley ambientales consagradas en las Leyes 99 de 1993 y 142 de 1994, se tiene que, para el Objetivo Específico No. 3, la labor de auditoría no determinó la existencia de riesgos que dieran como resultado la determinación de hallazgos administrativos; sin embargo, se advierte sobre la importancia de fortalecer el apoyo a los Municipios y Empresas de Servicios Públicos en programas de compra de predios en Microcuencas abastecedoras de Acueductos Urbanos, así como para el cumplimiento fiel de las actividades proyectadas en los Planes de Saneamiento y Manejo de Vertimientos y en los Planes de Gestión Integral de Residuos Sólidos. Lo anterior, a fin de contribuir de obtener los impactos esperados por la comunidad risaraldense, en cuanto a la recuperación y protección de los recursos naturales y en la disminución de los negativos impactos, actualmente existentes, sobre los recursos agua, aire y suelo.



PROGRAMA	META DE PRODUCTO	VALOR
Programa 1: Disminución de la Pobreza Multidimensional.	Brindar apoyo técnico y financiero a 58 establecimientos educativos para la formulación, ejecución y seguimiento de los planes escolares de gestión del riesgo (PEGR), durante el cuatrienio.	\$ 35,000,000.00
	rural del Departamento.	\$ 993,259,667.00
	STARD en el sector Rural del Departamento	\$ 999,976,886.00
	Ecoviviendas en el Departamento, durante el cuatrienio.	\$ 98,554,101.00
	Fortalecimiento de los Servicios Públicos Domiciliarios	\$ 3,532,513,253.00
	Formular, implementar y realizar seguimiento a tres (3) proyectos pedagógicos en buenas prácticas para la seguridad alimentaria.	\$ 127,165,912.00
	Gestionar y realizar 4 ferias departamentales agroalimentarias.	\$ 2,000,000.00
Programa 3: Familias y Grupos Poblacionales Fortalecidos en sus Capacidades.	Impulsar la creación, acompañamiento y asesoría de los Consejos de adulto mayor.	\$ 503,000,000.00
Programa 5. Un Sistema Educativo Incluyente, Eficiente, de Calidad y Promotor del Desarrollo Humano y Social y Ambiental.	Prestar apoyo y asistencia técnica a 58 establecimientos educativos en los Proyectos Ambientales Escolares (PRAE).	
	Implementar en un 25% el plan estratégico de educación ambiental.	\$ 27,165,912.00
	el fortalecimiento de las JUME y del Comité Municipal de Educación Ambiental, durante el	\$ 85,725,434.00
	compañía en situación de abandono, en pro de la disminución de factores de riesgo ambientales.	\$ 100,000,000.00
	física, enfocadas a la inclusión de los grupos poblacionales vulnerables.	\$ 927,276,830.00
	TODOS.	
Social y Económica.	de agua potable y saneamiento básico, durante el cuatrienio.	\$ 2,280,000,000.00
la Productividad.	agropecuario del departamento mediante procesos asociativos, buenas prácticas ambientales y la	\$ 3,503,668,699.00
	Implementar un (1) programa de reforestación a través de la articulación interinstitucional público-privada en el Departamento de Risaralda.	\$ 7,000,000.00
	planes de negocio de los productos agropecuarios del departamento, vinculando e	\$ 500,000,000.00
Programa 14. Turismo Competitivo en el Marco del Paisaje Cultural Cafetero de Colombia.	Apoyar técnicamente el proceso de certificación de dos (2) nuevos destinos turísticos sostenibles en el Departamento de Risaralda y la recertificación de los existentes.	\$ 23,051,054.00
Programa 15. Ciencia, Tecnología e Innovación para Diversificación y Sofisticación de Productos y Mercados.	Desarrollar (Construcción y puesta en operación) la etapa 1 del Centro de Ciencia en Biodiversidad y la gestión de la etapa 2.	\$ 113,506,566.00
	LINEA ESTRATEGICA 3: RISARALDA SOSTENIBLE CON SENTIMIENTO DE TODOS.	
17. Promoción de la Gestión Territorial Ambiental	Orientar la gestión de los instrumentos de planeación territorial en los 14 Municipios del Departamento, bajos los lineamientos del Plan de Ordenamiento Territorial Departamental y del PGAR.	\$ 2,502,405,473.00
	estudios	\$ 1,779,790,033.00
	para la planeación, manteniendo su actualización, como estrategia de planeación territorial.	\$ 44,000,000.00
	protección ambiental del Paisaje Cultural Cafetero en Risaralda durante el cuatrienio.	
	climático en cada uno de los 14 municipios del Departamento, en el marco de los lineamientos del	\$ 437,276,585.00
Básico, Sentimiento de Todos.	Departamental de Aguas.	
Programa 19: Gestión del Riesgo	1 departamental de gestión del riesgo.	\$ 246,038,935.00
	Prestar servicio de atención a emergencias y desastres por ocurrencia de eventos naturales o antrópicos no intencionales a 14 Consejos municipales y 1 departamental.	\$ 12,884,916.00
TOTAL		\$ 18,881,260,256.00



6.4. RESULTADOS EN RELACIÓN CON EL OBJETIVO ESPECÍFICO No. 4

OBJETIVO ESPECÍFICO 4
Evaluar el grado de acatamiento e implementación de los instrumentos para la Gestión del Riesgo en el Departamento.

En desarrollo de este objetivo específico, la Contraloría General del Risaralda evaluó la Gestión del Riesgo de la Administración Central, teniendo en cuenta los cuatro instrumentos de gestión establecidos en la norma:

1. El Consejo Municipal para la gestión del riesgo (CMGR),
2. El Fondo Municipal para la gestión del Riesgo (FMGR),
3. El Plan Municipal para la Gestión del Riesgo (PMGR), y
4. La Estrategia Municipal para Respuesta a Emergencias (EMRE).

Con la información y documentación aportada, se pudo determinar que la Administración Departamental, durante la vigencia 2021, no cumplió según lo establecido con los instrumentos para la gestión del Riesgo en cuanto a la creación y operatividad del Consejo Municipal de Gestión del Riesgo de Desastres, así como en lo alusivo al Fondo Departamental de Gestión del Riesgo.

En consonancia con lo expuesto, para el Objetivo Específico No. 4, la labor auditora permitió determinar la siguiente circunstancia de riesgo que fue validada como Hallazgo Administrativo:

- **HALLAZGO ADMINISTRATIVO No. 5. SITUACIONES SUSCEPTIBLES DE MEJORA EN RELACIÓN A LA GESTIÓN DEL RIESGO DE DESASTRES EN EL DEPARTAMENTO.**

CONDICIÓN 1: El proceso auditor pudo evidenciar que, documentos de especial importancia para una adecuada Gestión Institucional de la Gobernación de Risaralda, en cuanto a la prevención y mitigación de riesgos por emergencias y desastres, tales como el Plan Departamental de Gestión de Riesgo y la Estrategia de Respuesta a Emergencias, se encuentran desactualizados. Lo anotado, dado que la evaluación de los documentos puestos a disposición de la Comisión de Auditoría, permitió evidenciar que el Plan Departamental para la Gestión del Riesgo y la Estrategia para la Respuesta a Emergencias, no han sido actualizados, ya que la versión suministrada por la Administración Central es de la vigencia 2017-2020.

Sobre el particular, el Decreto 786 del 6 de septiembre de 2012, en su Artículo Tercero, precisa: **ACTUALIZACIÓN Y AJUSTE DEL PLAN DEPARTAMENTAL PARA LA GESTIÓN DEL RIESGO DE DESASTRES Y LA ESTRATEGIA PARA LA RESPUESTA A EMERGENCIAS DEL DEPARTAMENTO DE RISARALDA.** El Plan Departamental para la Gestión de Riesgo y la Estrategia para la Respuesta a Emergencias, que se adopta mediante el presente acto deberán ser actualizados y



ajustados una vez se adopte el plan Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres y la Estrategia Nacional para la Respuesta a Emergencia de conformidad con las directrices de la Unidad Nacional para la Gestión del Riesgo de Desastres (subrayas por fuera del texto original).

CONDICIÓN 2: Pese a los esfuerzos hechos por la Gobernación, aún no se ha logrado la implementación plena de las alertas tempranas para episodios tales como inundaciones y avalanchas, en los Municipios del Departamento, a objeto de minimizar los riesgos asociados.

CONDICIÓN 3: Inexistencia de la cuenta especial para administrar los recursos del Fondo de Emergencias y Desastres del Departamento, lo cual prefigura un presunto incumplimiento de lo reglado en el artículo 54 de la Ley 1523 del 24 de abril de 2012. En efecto, el Fondo Municipal de Gestión del Riesgo de desastres del Departamento de Risaralda, el cual fue creado el 6 de noviembre de 2012, mediante la Ordenanza N°17, no posee cuenta bancaria para la transferencia y manejo de los recursos; además, no se definió la fuente para su financiación y el rastreo de los recursos inyectados. El precitado artículo, reza textualmente:

*Artículo 54. Fondos Territoriales. Las administraciones departamentales, distritales y municipales, en un plazo no mayor a noventa (90) días posteriores a la fecha en que se sancione la presente ley, **constituirán sus propios fondos de gestión del riesgo bajo el esquema del Fondo Nacional, como cuentas especiales con autonomía técnica y financiera**, con el propósito de invertir, destinar y ejecutar sus recursos en la adopción de medidas de conocimiento y reducción del riesgo de desastre, preparación, respuesta, rehabilitación y reconstrucción. Podrá establecer mecanismos de financiación dirigidos a las entidades involucradas en los procesos y a la población afectada por la ocurrencia de desastres o calamidad. El Fondo podrá crear subcuentas para los diferentes procesos de la gestión del riesgo. (El resaltado es nuestro). Parágrafo. Los recursos destinados a los fondos de los que habla este artículo, serán de carácter acumulativo y no podrán en ningún caso ser retirados del mismo, por motivos diferentes a la gestión del riesgo. En todo caso el monto de los recursos deberá guardar coherencia con los niveles de riesgo de desastre que enfrenta el departamento, distrito o municipio.*

Se reitera lo argumentado, en el mismo sentido, en el segundo párrafo de la Condición No. 2, para el manejo de la cuenta especial para los recursos del artículo 111 de la Ley 99 de 1993

EFEECTO: Se pueden materializar riesgos que pueden atentar contra la integridad física, los bienes, así como contra el bienestar general de la Población Risaraldense. Por otra parte, se podrían presentar obstáculos para la toma de decisiones frente a la atención de eventuales emergencias y, finalmente, se dificulta la puesta en marcha de las medidas enunciadas en la ley, colocando en riesgo la seguridad de la población del Departamento.



7. CONCEPTO SOBRE EL CUMPLIMIENTO DE LOS CRITERIOS DE EVALUACIÓN EN LA GESTIÓN AMBIENTAL DE LA GOBERNACIÓN

Considerando los rangos expuestos para la presente Auditoría en la Gobernación de Risaralda, se establece la siguiente calificación:

CALIFICACIÓN DETERMINADA PARA CADA CRITERIO CON BASE A LA EVALUACIÓN DE LA GESTIÓN AMBIENTAL, VIGENCIA 2021

2. MATERIALIDAD CUALITATIVA				
Factor cualitativo	Justificación			Indicadores de la emisión de conclusiones y recomendaciones del informe
	Selección base de planeación (Criterios de auditoría)	Materialidad por factor/criterio (%)	Calificación Obtenida	
Otros factores Cualitativos	Adecuado nivel de cumplimiento de las metas ambientales del Plan de Desarrollo (físico y financiero).	30%	28,65%	Se logró un nivel importante de cumplimiento de las metas ambientales del Plan de Desarrollo, según reporte del vigilado; sin embargo, dos metas de especial importancia para el componente ambiental no se cumplieron a cabalidad.
Otros factores Cualitativos	Cumplimiento del artículo 111 de la Ley 99 de 1993, para compra de predios, pago por servicios ambientales o mantenimiento de las áreas de interés para acueductos municipales.	20%	20%	Se apropiaron los recursos reglamentados en la Ley y, además, se contrataron servicios de mantenimiento en predios adquiridos por la Gobernación. Empero, es necesario acotar que no se ejecutaron recursos en compra de predios en Zonas de Protección de Acueductos Municipales, actividad prioritaria a fin de asegurar la calidad y cantidad del recurso hídrico captado.
Otros factores Cualitativos	Inversiones ambientales ejecutadas por la Gobernación de Risaralda, en cumplimiento de las obligaciones de ley ambientales.	30%	25,50%	No obstante que la Administración Departamental ejecutó recursos en medio ambiente, agua potable y saneamiento básico por cerca de \$18.000 millones, se hace necesario fortalecer las inversiones para la recuperación y protección del medio ambiente de la Región.
Otros factores Cualitativos	Grado de acatamiento e implementación de los instrumentos para la Gestión del Riesgo en el Departamento.	20%	13,50%	Pese a que se ha avanzado en la implementación de acciones de prevención y mitigación de riesgos y desastres en el Departamento, se advierte que el Plan Departamental para la Gestión del Riesgo y la Estrategia para la Respuesta a Emergencias se encuentran desactualizados y, finalmente, aún no se implementa el Sistema de Alertas Tempranas en el Departamento.
PORCENTAJE PROMEDIO DE CALIFICACIÓN		100%	87,65%	



CONCEPTO DE LA AUDITORÍA A LA GESTIÓN AMBIENTAL	Justificación del Concepto:
LIMITACIÓN EN EL ALCANCE MATERIAL CON RESERVA	Por cantidad de Observaciones

En la Auditoría de Cumplimiento a la Gestión Ambiental, teniendo en cuenta que la calificación se ubicó en el **87,65%**, se determina un **CONCEPTO** de **LIMITACIÓN EN EL ALCANCE MATERIAL CON RESERVA** para la Gobernación de Risaralda, vigencia 2021, por las razones expuestas en la columna de Observaciones del Cuadro de Calificación.

La anterior calificación y concepto significan que: *"A pesar de observar la disposición normativa, existen algunas desviaciones que impiden el adecuado y oportuno logro de los objetivos propuestos, así como frente a los impactos esperados y, especialmente, en el apoyo a las entidades territoriales para el mejoramiento en la prestación de los servicios públicos domiciliarios con criterios de calidad y minimización de impactos ambientales adversos"*.



8. ANEXOS

ANEXO 8.1 CUADRO DE HALLAZGOS DETECTADOS Y COMUNICADOS

TIPO DE HALLAZGO	CANTIDAD	VALOR
ADMINISTRATIVO	5	---
FISCAL	0	---
DISCIPLINARIO	0	---
PENAL	0	---
SANCIONATORIO	0	---
TOTAL	5	---



ANEXO 8.2. ANÁLISIS Y RESPUESTA AL DERECHO DE CONTRADICCIÓN

La Gobernación de Risaralda remitió a la Contraloría General del Risaralda, el Derecho de Contradicción al Informe Preliminar de Auditoría de Cumplimiento a la Gestión Ambiental, vigencia 2021, el cual fue analizado en Mesa de Trabajo, con las siguientes conclusiones:

OBSERVACIÓN ADMINISTRATIVA No. 1. DEFICIENCIAS EN EL SISTEMA DE CONTROL INTERNO FRENTE A LA COMPETENCIA AMBIENTAL DEL ENTE TERRITORIAL.

Frente a esta Observación, la Administración Departamental manifiesta que: “La Oficina Asesora de Control Interno manifestó a la Secretaría de Planeación y Ambiente, que establecerá Plan de Mejoramiento”. En tal virtud, la Observación se mantiene tal como fue reportada en el Informe Preliminar y, en consecuencia, se reportará como Hallazgo Administrativo en el Informe Final, para que se formulen las respectivas acciones de mejora en el Plan de Mejoramiento a suscribir con este Organismo de Control Fiscal.

OBSERVACIÓN ADMINISTRATIVA No. 2. DIFICULTAD EN LA ADMINISTRACIÓN, CONTROL Y SEGUIMIENTO A LOS RECURSOS DESTINADOS POR LA GOBERNACIÓN DE RISARALDA PARA EL CUMPLIMIENTO DEL ARTÍCULO 111 DE LA LEY 99 DE 1993.

Con relación a esta Observación, la Gobernación de Risaralda afirma textualmente: “la Secretaría de Planeación y Ambiente tuvo acercamiento con funcionarios de la Tesorería del Departamento, y se acordó trabajar de manera conjunta con el fin de constituir una cuenta específica para el manejo de dichos recursos”.

En consideración a lo expuesto por el Sujeto Vigilado, se infiere que la Gobernación acepta lo descrito en la Observación y, por tanto, la acción propuesta se deberá incluir en el Plan de Mejoramiento que la Entidad debe rubricar con la Contraloría General del Risaralda.

Así las cosas, la Observación se reportará como Hallazgo Administrativo en el Informe Final que se remitirá al Sujeto de Control.

OBSERVACIÓN ADMINISTRATIVA No. 3. AUSENCIA DE INVERSIÓN EN LA RECUPERACIÓN Y PROTECCIÓN DEL RECURSO HÍDRICO A TRAVÉS DE LA ADQUISICIÓN DE PREDIOS EN MICROCUENCAS ABASTECEDORAS DE ACUEDUCTOS URBANOS.

La Mesa de Trabajo reconoce la importante labor adelantada por la Administración Departamental en aras de recuperar y proteger las microcuencas abastecedoras de agua en la Zona Rural de Risaralda, lo cual, evidentemente, se ha reflejado en el

33



mejoramiento de las condiciones de protección y saneamiento hídrico de varias de las fuentes de agua que abastecen Acueductos Rurales.

Sin embargo, desde el punto de vista de costo-beneficio, así como considerando el impacto sobre una mayor población usuaria, este Organismo de Control Fiscal advierte sobre la importancia de, sin dejar de atender las necesidades de las microcuencas rurales, priorizar la inversión en la adquisición de predios en las Zonas de Protección de Acueductos Urbanos.

En consonancia con lo expuesto, se mantiene la Observación (convertida en Hallazgo en el Informe Final), tal como fue reportada en el Informe Preliminar, a fin de que se formule la respectiva acción de mejora en el Plan de Mejoramiento.

OBSERVACIÓN ADMINISTRATIVA No. 4. METAS AMBIENTALES NO CUMPLIDAS PLENAMENTE EN EL PLAN DE DESARROLLO DEPARTAMENTAL PARA LA VIGENCIA 2021.

Se acepta lo aclarado en cuanto a que el Plan de Desarrollo no tiene desagregadas las metas entre estratégicas y no estratégicas. En consecuencia, se cambia la denominación de la Observación, quedando de esta manera: “Metas Ambientales no cumplidas plenamente en el Plan de Desarrollo Departamental”

Ahora bien, con relación a las metas ambientales del Plan de Desarrollo no cumplidas plenamente, la Mesa de Trabajo, luego de analizados los argumentos y soportes allegados con el Derecho de Contradicción, concluye:

Meta: Ejecutar 14 obras para el mejoramiento de la prestación de los servicios de agua potable y saneamiento básico en el Departamento de Risaralda durante el Cuatrienio.

En el Derecho de Defensa, la Gobernación de Risaralda, afirma que, en esta Meta, se tenían programadas 14 obras y que se dio ejecución a 9; sin embargo, aunque la meta no se cumplió el 100% para la vigencia, es importante resaltar que se realizó la contratación de varios estudios y diseños, los cuales posteriormente redundaran en obras.

Igualmente, afirma el Sujeto de Control que: “Es importante tener en cuenta que el sector de obra pública sufrió fuertes impactos como resultado de la pandemia, motivo por el cual se retrasó la ejecución de algunas obras”.

De acuerdo a lo expresado por la Gobernación de Risaralda, se ratifica lo reportado en el Informe Preliminar, en el sentido que la Meta relacionada con la ejecución de obras para el mejoramiento de la prestación de los servicios públicos, se cumplió parcialmente.

Meta: Implementar un (1) sistema de alertas tempranas para la Gestión del Riesgo



del Departamento.

Para esta Meta, la Administración Central argumenta: "Durante la ejecución de las actividades descritas, pueden surgir nuevas acciones necesarias para garantizar el correcto funcionamiento del componente tecnológico a instalar las cuales deben ser analizadas con el contratante, de tal manera, que el sistema sea entregado en funcionamiento óptimo. Se vienen desarrollando todas las acciones necesarias para avanzar en el proceso en los tiempos establecidos, y así poder superar atrasados generados por las dificultades en la contratación de las estaciones y las alarmas debido a lo especializado del proceso". (El subrayado es nuestro).

Sin desconocer la importante gestión adelantada por el Departamento en la implementación del sistema de alertas tempranas, así como los notables logros alcanzados a la fecha, la Mesa de Trabajo sostiene lo afirmado en cuanto a que la Meta no se ha cumplido plenamente, dado que aún no se ha implementado, ni se encuentra operando el sistema; además, porque, como se observa en el párrafo anterior, el componente tecnológico se encuentra en proceso de instalación.

En suma, se sostiene la Observación, ahora convertida en Hallazgo Administrativo, para que el Sujeto Vigilado formule la respectiva acción de mejora en el Plan de Mejoramiento a suscribir con la Contraloría General del Risaralda.

OBSERVACIÓN ADMINISTRATIVA No. 5. INSUFICIENTE INVERSIÓN DEL DEPARTAMENTO EN APOYO A LOS MUNICIPIOS Y E.S.P. EN PROGRAMAS DE RECUPERACIÓN Y PROTECCIÓN DE LOS RECURSOS NATURALES.

La Mesa de Trabajo acepta las explicaciones y evidencias allegadas con el Derecho de Contradicción y, consecuentemente, se elimina del Informe Final de Auditoría que se enviará a la Administración Departamental.

Empero, se advierte sobre la importancia de fortalecer el apoyo a los Municipios y Empresas de Servicios Públicos en programas de compra de predios en Microcuencas abastecedoras de Acueductos Urbanos, así como para el cumplimiento fiel de las actividades proyectadas en los Planes de Saneamiento y Manejo de Vertimientos y en los Planes de Gestión Integral de Residuos Sólidos. Lo anterior, a fin de contribuir de obtener los impactos esperados por la comunidad risaraldense, en cuanto a la recuperación y protección de los recursos naturales y en la disminución de los negativos impactos, actualmente existentes, sobre los recursos agua, aire y suelo.

OBSERVACIÓN ADMINISTRATIVA No. 6. SITUACIONES SUSCEPTIBLES DE MEJORA EN RELACIÓN A LA GESTIÓN DEL RIESGO DE DESASTRES EN EL DEPARTAMENTO.

Referente a la Condición 1, la Mesa de Trabajo ratifica lo expresado en el Informe



Preliminar en el sentido de que documentos de especial importancia para una adecuada Gestión Institucional de la Gobernación de Risaralda, en cuanto a la prevención y mitigación de riesgos por emergencias y desastres, tales como el Plan Departamental de Gestión de Riesgo y la Estrategia de Respuesta a Emergencias, aún no han sido actualizados.

En efecto, con el Derecho de Contradicción, la Administración Departamental afirma que: “A la fecha para el año 2022, el Plan Nacional de Gestión del Riesgo se encuentra en fase de revisión para su actualización, por esta razón, por parte del Departamento no se ha realizado la actualización, sin embargo, por medio del contrato SECOP II CO1.PCCNTR 3293851 se viene adelantando la actualización del diagnóstico de riesgo del Departamento, el cual servirá como insumo para la actualización del Plan Departamental de Gestión del Riesgo”.

En consideración a lo expuesto, la Mesa de Trabajo sostiene la presente condición, a fin de que se incluya la correspondiente acción de mejora en el Plan de Mejoramiento.

Las conclusiones del análisis a la Condición 2, ya fueron comunicadas en la Observación No. 4 y, por tanto, ésta se mantiene tal como fue comunicada en el Informe Preliminar de Auditoría.

Finalmente, con relación a la Condición 3, relacionada con la inexistencia de la cuenta especial para administrar los recursos del Fondo de Emergencias y Desastres del Departamento, la Gobernación argumenta:

De conformidad con lo relacionado, en cuanto la “Inexistencia de la cuenta especial para administrar los recursos del Fondo de Emergencias y Desastres del Departamento” (...) “reglado en el artículo 54 de la Ley 1523 del 24 de abril de 2012”, circunscribiendo tal situación al hecho que el departamento “no cuenta bancaria para la transferencia y manejo de los recursos”; muy decorosamente se ha de expresar lo siguiente.

Sea lo primero, realizar la transcripción del artículo 54 de la Ley 1523 de 2012, mismo que al tenor dispone:

Artículo 54. Fondo Territoriales. Las administraciones departamentales, distritales y municipales, en un plazo no mayor a noventa (90) días posteriores a la fecha en que se sancione la presente ley, constituirán sus propios fondos de gestión del riesgo bajo el esquema del Fondo Nacional, como cuentas especiales con autonomía técnica y financiera, con el propósito de invertir, destinar y ejecutar sus recursos en la adopción de medidas de conocimiento y reducción del riesgo de desastre, preparación, respuesta, rehabilitación y reconstrucción. Podrá establecer mecanismos de financiación dirigidos a las entidades involucradas en los procesos



y a la población afectada por la ocurrencia de desastres o calamidad. El Fondo podrá crear subcuentas para los diferentes procesos de la gestión del riesgo.

Parágrafo. Los recursos destinados a los fondos de los que habla este artículo, serán de carácter acumulativo y no podrán en ningún caso ser retirados del mismo, por motivos diferentes a la gestión del riesgo. En todo caso el monto de los recursos deberá guardar coherencia con los niveles de riesgo de desastre que enfrenta el departamento, distrito o municipio.

La norma en cita, hace alusión a cuentas especiales con autonomía técnica y financiera, sobre el particular, empero, el punto neurálgico radica en que definición se está tomando para el concepto de cuenta, al respecto y a fin de generar mayor claridad a lo que se expresa, los artículos 28 y 29 de la Ley 57 de 1887, disponen:

ARTICULO 28. SIGNIFICADO DE LAS PALABRAS. Las palabras de la ley se entenderán en su sentido natural y obvio, según el uso general de las mismas palabras; pero cuando el legislador las haya definido expresamente para ciertas materias, se les dará en éstas su significado legal.

ARTICULO 29. PALABRAS TECNICAS. Las palabras técnicas de toda ciencia o arte se tomarán en el sentido que les den los que profesan la misma ciencia o arte; a menos que aparezca claramente que se han formado en sentido diverso.

Bajo esta perspectiva, se toma, el significado de cuenta, como el de una cuenta bancaria, no obstante, una cuenta también puede hacer alusión a un registro, donde de forma ordenada se anotan los aumentos y disminuciones que sufre un concepto en particular, o desde una perspectiva un poco más contable, sería un instrumento a través del cual, se registran los movimientos de una empresa.

Los criterios de interpretación legal, sirven como herramientas que permiten dar luces frente a las partes grises de la norma, con ello de contera, desde la interpretación teleológica, el legislador en el momento de plasmar esta regla, lo hizo bajo la óptica de contener unos recursos específicos para una situación concreta, la cual es la “adopción de medidas de conocimiento y reducción del riesgo de desastre, preparación, respuesta, rehabilitación y reconstrucción”; hecho que, a pesar de no tener recursos en una cuenta bancaria independiente a las existentes en la Gobernación Departamental, si se creó un Rubro con una destinación oficial específica, que a través del tiempo y desde su creación, no ha sufrido un direccionamiento distinto a las reglas del artículo 54 de la Ley 1523 de 2012.

Colofón, es diáfano que, del Fondo Departamental para la Gestión del Riesgo del Departamento de Risaralda, existen los registros presupuestales que demuestran en qué se han ejecutado los recursos, confirmando con ello, la autonomía técnica y financiera que opera en él.



Analizado lo anterior, bajo el entendido que son las Asambleas Departamentales quienes deben facultar al Gobernador para disponer una cuenta bancaria exclusiva, al respecto, el artículo 19 de la Ley 2200 de 2022, pregona:

Sin embargo y con el fin de generar siempre progreso para el territorio, si desde la perspectiva del ente de control, es menester crear una cuenta bancaria exclusiva para los recursos que administre el Fondo Departamental para la Gestión del Riesgo del Departamento de Risaralda, se ha de manifestar por parte del Departamento realizar las gestiones necesarias para que los recursos del Fondo Departamental de Gestión del Riesgo, sean destinados en una cuenta bancaria independiente, a nombre del Fondo.

Con base a lo argumentado por la Gobernación de Risaralda, en donde se acogen a lo señalado en la presente condición con relación a la Condición No. 3 de la Observación Administrativa No. 6, se da respuesta en los siguientes términos:

Si bien es cierto el departamento de Risaralda cuenta con sus propios fondos, es decir tiene establecido el rubro de Gestión de Riesgos, se hace necesario que exista una cuenta en la cual se pueda realizar el manejo y seguimiento y llevar un mejor control a estos recursos territoriales, conforme lo establece el artículo 54 de la Ley 1523 de 2012.

Lo anterior, teniendo en cuenta que los recursos que se apropien para esta cuenta, tienen destinación específica y son acumulativos; lo que permite llevar a cabo un control sobre el manejo de estos recursos. Así las cosas, la observación se sostiene y se eleva a hallazgo administrativo dentro del informe final.

